



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

XXX
Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT VMV-0.....-2020

En Santiago, XXXHaga clic aquí para escribir una fecha., entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N°9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante también denominada, indistintamente, como "Integra o Fundación Integra"; y, XXXXXXXXX, RUT. XXXXXXXX representada legalmente por don XXXXXXXX, cédula nacional de identidad N° XXXXXX, en adelante también denominado, indistintamente, como "el prestador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Para el logro de dicha finalidad, Fundación Integra requiere contratar un Servicio de Continuidad Operativa Tecnológica cuyo prestación ha sido adjudicada al prestador antes individualizado, en el proceso de Licitación N° XXX denominada "**LICITACIÓN DE SERVICIO DE CONTINUIDAD OPERATIVA TECNOLÓGICA**", en conformidad a lo descrito en las correspondientes bases administrativas, técnicas y económicas de licitación, documento de aceptación de dichas bases, declaración jurada, propuesta económica presentada por el prestador y demás documentos resultantes del proceso licitatorio, los que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Por este acto, Fundación Integra encomienda al prestador el SERVICIO de Continuidad Operativa y Mejora Continua para el ambiente Productivo, Calidad y Desarrollo, que realice la asistencia técnica informática de Nivel 1 y 2, Soporte Reactivo a la plataforma Windows, Linux (Redhat), Blade, Storage, HCI Symplivity y Sistema de Monitoreo 7x24 y Gestión de Respaldos, esto a través herramientas que permiten soportar la gestión que la institución realiza.

Adicionalmente el prestador debe satisfacer las necesidades de las contrapartes técnicas definidas por Integra que tomen contacto con el SERVICIO, sea en forma telefónica, vía correo electrónico u otra forma de contacto.

Los servicios se prestarán en horario de lunes a domingo en modalidad 7x24, a través de un equipo de XXXX ingenieros en informática o telecomunicaciones u otro afín, dentro de los cuales, uno de ellos junto con dar soporte, deberá coordinar las actividades de los ingenieros y ser el nexo entre Fundación Integra y las personas que pertenecen al servicio, todo de conformidad a la Propuesta de Servicio presentada por el prestador, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

TERCERO: El prestador asume la responsabilidad técnica por los servicios que prestará en virtud del presente contrato, conforme a lo establecido en su propuesta, debiendo desarrollar su servicio conforme a las normas técnicas que rigen la materia.

CUARTO: El servicio de soporte objeto del presente contrato, se comenzará a prestar el día **01 de Abril de 2020** y se extenderá hasta el **31 de marzo de 2023**.

Fundación Integra podrá poner término al presente contrato si concurren causales de notable deterioro del servicio, si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el oferente adjudicado no da cumplimiento a las obligaciones contraídas por él en virtud del contrato y su oferta.

Se entiende que hay notable deterioro del servicio cuando existe un incumplimiento del prestador, en forma reiterada, de los niveles de calidad de servicio en un período consecutivo de tres meses, entendiéndose que hay incumplimiento cuando en el caso de Incidentes el SLA de atención supera las 3 horas, el SLA de solución supera las 6 horas o en el caso de requerimientos el SLA de solución es mayor a 12 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término inmediato al contrato por las siguientes causales:

1. En caso de término de giro, liquidación o disolución del proveedor. En tal evento el proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde el suceso respectivo.
2. Si el proveedor no da cumplimiento injustificadamente a las actividades que tengan por objeto la debida implementación y operación de los servicios en los términos acordados con él.
3. Si no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el contrato, salvo que posea el consentimiento escrito de Fundación Integra.
4. En caso de incumplimiento del contrato o faltas reiteradas en el cumplimiento de los compromisos de servicio (SLAs).

En ambos casos Integra deberá dar aviso del término del contrato al prestador con una anticipación de a lo menos 90 días corridos a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio señalado en el presente contrato.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En ambos casos, Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía e fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios.

QUINTO: Los servicios se ejecutarán por personal de exclusiva dependencia de **XXXX**. El equipo deberá estar integrado por ingenieros en informática o telecomunicaciones u otro afín, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Fundación Integra no tiene ni tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal que ejecute el servicio objeto del presente contrato. Por su parte, el prestador se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otra índole que establezca la legislación vigente a los empleadores.

SEXTO: Fundación Integra pagará al prestador por el servicio encomendado la suma total de **XXX**, pagaderas en **36** cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **XXX** cada una, exentas de IVA.

Fundación Integra pagará el valor de los servicios por mes vencido en pesos chilenos correspondientes al valor de la Unidad de Fomento del día de la emisión de la factura, disponiendo de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el pago, contados desde la fecha de recepción de la respectiva factura, previa revisión y aprobación del Informe que entregará el proveedor relativo al cumplimiento mensual de las soluciones de los incidentes y requerimientos, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se entregó el servicio.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, para reclamar del contenido de ésta.

SÉPTIMO: El prestador entrega en este acto una Garantía de Fiel Cumplimiento consistente en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, , Póliza de Seguros o Certificado de Fianza, a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato correspondiente a **XXXX**, que deberá extenderse a nombre de Fundación Integra con la siguiente frase "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la "Licitación de Servicio de Continuidad Operativa Tecnológica"*". El documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato y de su propuesta de Servicio, señalada en la cláusula SEGUNDA precedente, así como también la calidad del servicio encomendado. Este documento deberá tener una vigencia mínima de 90 días posterior al término del contrato, es decir al 30/06/2023, además deberá ser renovado en caso de así requerirse.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el prestador haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. La garantía se devolverá sólo a

su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo antes de la fecha señalada.

OCTAVO: Fundación Integra aplicará la estructura de multas que se indicará, en el caso de verificarse incumplimientos en la ejecución del servicio encomendado relativo a la resolución de incidentes o requerimientos. Los incidentes deberán ser atendidos dentro de las primeras 2 horas hábiles y resueltos en las siguientes 4 horas hábiles, y los requerimientos deberán ser resueltos dentro de las primeras 8 horas hábiles.

El proveedor autoriza expresamente que en el caso de verificarse multas, su valor sea deducido del pago mensual correspondiente al mes siguiente del incumplimiento. En caso que se refiera al último mes de vigencia del contrato, el proveedor autoriza que las multas se descuenten de la garantía de fiel cumplimiento contractual.

El porcentaje de cumplimiento que se acreditará con la entrega del Informe correspondiente, determinará el porcentaje de la multa, la cual afectará la facturación mensual descontándose en los siguientes porcentajes, cuando procediese:

Cumplimiento SLA	Multa
Entre 93% y 90%	5% de la Facturación mensual.
Entre 89.9% y 80%	7% de la Facturación mensual.
Entre 79.9% y 70%	10% de la Facturación mensual.
Entre 69.9% y 60%	15% de la Facturación mensual.
Inferior a 59.9%	20% de la Facturación mensual.

El porcentaje de cumplimiento se determinará en base al siguiente cálculo:

Total de Requerimientos ingresados/ Total de requerimientos realizados fuera del Sla comprometido (> 8 horas)*100%.

NOVENO: El prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión.

el Proveedor no podrá ceder ni transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones a un tercero sin el consentimiento escrito de Integra, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Los servicios contratados podrán ser subcontratados por el prestador lo que requerirá autorización previa de Fundación Integra. Si la considera, debe ser parcial, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el prestador.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que todos los documentos e información proporcionada por Integra al prestador o de la que ésta tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del presente contrato, tienen el carácter de confidencial y reservada y, por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma, obligándose por tanto el prestador, a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines provistos en el presente contrato

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Las personerías de los representantes comparecientes, no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de Fundación Integra.

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA